

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

1. Objetivo y marco normativo

El presente protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos institucionales para la prevención, detección, actuación y seguimiento frente a situaciones de vulneración de derechos que puedan afectar a estudiantes del establecimiento, resguardando su integridad física, psicológica y social.

Asimismo, tiene por finalidad garantizar una respuesta oportuna, coordinada y eficaz, en coherencia con el interés superior del niño, niña y adolescente, asegurando su derecho a la protección, a la educación y a desarrollarse en un entorno seguro y libre de violencia.

El presente protocolo se fundamenta en la normativa vigente en materia de protección de derechos de la niñez y adolescencia, en particular en:

- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Ley General de Educación N° 20.370
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar
- Orientaciones del Ministerio de Educación y organismos competentes en materia de protección de derechos

Asimismo, el protocolo se implementa en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento, resguardando el enfoque de derechos, la inclusión y el bienestar integral de los y las estudiantes.

2. Definición de vulneración de derechos

Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión, por parte de adultos o pares, que prive, amenace o afecte el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes, comprometiendo su bienestar, desarrollo integral o dignidad. Se considerarán como situaciones de vulneración de derechos, entre otras, el maltrato físico o psicológico, la negligencia, el abandono, el abuso sexual y la violencia intrafamiliar que afecte a un o una estudiante. Esta última será abordada como una situación de especial gravedad, activando de manera inmediata las medidas de protección, denuncia y derivación a redes externas

Estas situaciones pueden presentarse tanto en el ámbito familiar, escolar o comunitario, y podrán manifestarse, entre otras, en las siguientes formas:

- **Negligencia o descuido:** falta de atención a necesidades básicas como alimentación, higiene, salud, vestimenta o supervisión.
- **Maltrato físico:** uso de la fuerza que provoque daño corporal o riesgo para la integridad física.
- **Maltrato psicológico o emocional:** conductas que afecten la autoestima, estabilidad emocional o desarrollo del estudiante, tales como humillaciones, amenazas o descalificaciones.
- **Abuso sexual:** cualquier acción de connotación sexual realizada sin consentimiento o que vulnere la integridad del niño, niña o adolescente.
- **Exposición a situaciones de violencia intrafamiliar o consumo de sustancias:** cuando el entorno del estudiante afecta su bienestar y desarrollo.
- **Ausentismo reiterado sin justificación:** cuando se vincula a situaciones de abandono o falta de protección.

El establecimiento deberá actuar tanto frente a situaciones de vulneración confirmadas como ante la **sospecha fundada**, priorizando en todo momento el resguardo del estudiante y la activación de las medidas de protección correspondientes.

3. Estrategias de prevención

El establecimiento implementará acciones permanentes de carácter formativo y preventivo, orientadas a promover el respeto por los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como a prevenir situaciones de vulneración dentro de la comunidad educativa.

Estas acciones se desarrollarán en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y la normativa vigente.

a) Formación en derechos y convivencia

El establecimiento promoverá el conocimiento y ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes mediante:

- Actividades pedagógicas en el aula
- Espacios de orientación
- Instancias formativas a nivel curso y comunidad educativa

Estas acciones estarán orientadas a fortalecer una convivencia basada en el respeto, la dignidad y el buen trato.

b) Desarrollo de entornos protectores

El establecimiento fomentará la construcción de un ambiente escolar seguro, inclusivo y protector, promoviendo:

- Relaciones basadas en el respeto y la confianza
- Vínculos significativos entre estudiantes y adultos
- Climas de aula que favorezcan la participación y el bienestar

Se promoverá que los y las estudiantes cuenten con referentes adultos significativos dentro del establecimiento, que les permitan comunicar situaciones que afecten su bienestar.

c) Detección temprana de situaciones de riesgo

El establecimiento desarrollará acciones de observación y monitoreo permanente de los estudiantes, con el fin de identificar oportunamente posibles situaciones de vulneración de derechos.

Estas acciones incluyen:

- Observación directa por parte de docentes y asistentes de la educación
- Coordinación con el equipo psicosocial
- Derivación oportuna a profesionales competentes

d) Acceso a espacios de confianza y apoyo

El establecimiento garantizará que los y las estudiantes puedan acceder a espacios de acogida, donde sean atendidos/as y escuchados/as mediante formas de comunicación accesibles, resguardando su bienestar, privacidad y dignidad.

Para ello, se promoverá la disponibilidad del equipo docente y psicosocial como referentes de apoyo.

e) Articulación con redes de apoyo

El establecimiento promoverá la vinculación con redes externas de apoyo, tales como servicios de salud, programas de protección y otras instituciones pertinentes, con el fin de fortalecer la prevención y el abordaje oportuno de situaciones de riesgo.

4. Detección y alerta

El protocolo se activará frente a la **detección o sospecha fundada** de una posible vulneración de derechos que afecte a un o una estudiante, ya sea ocurrida dentro o fuera del establecimiento.

a) Formas de detección

La situación podrá ser detectada a través de:

- Observación directa por parte de docentes, asistentes de la educación u otros funcionarios
- Relato del o la estudiante
- Información entregada por apoderados, compañeros/as u otros miembros de la comunidad educativa
- Información proveniente de instituciones externas

En todos los casos, se deberá actuar con la debida diligencia, resguardando el bienestar del o la estudiante.

b) Acogida de la información

El o la estudiante deberá ser atendido/a y escuchado/a mediante formas de comunicación accesibles, en un espacio de confianza, resguardando su dignidad, privacidad y evitando cualquier forma de revictimización.

El funcionario que reciba la información deberá:

- Escuchar/atender de manera activa y respetuosa
- No emitir juicios ni realizar interrogatorios invasivos
- No comprometer confidencialidad absoluta (explicando que la información será compartida con el equipo correspondiente para su protección)

c) Comunicación interna

Toda situación detectada deberá ser informada de manera inmediata a Dirección o a quien esta designe, activando los mecanismos institucionales correspondientes.

Asimismo, se deberá registrar la información en los instrumentos institucionales definidos, resguardando la confidencialidad.

d) Activación del protocolo

Recibida la información, la Dirección del establecimiento será responsable de:

- Evaluar la situación en conjunto con el equipo psicosocial
- Determinar la activación del presente protocolo
- Definir las primeras medidas de resguardo

e) Plazos de actuación

El establecimiento deberá adoptar medidas de resguardo de manera **inmediata** desde el momento en que toma conocimiento de la situación.

El análisis del caso y la definición de acciones deberán realizarse en el **más breve plazo posible**, no excediendo los **5 días hábiles**, salvo situaciones que requieran una actuación urgente, en cuyo caso las medidas deberán implementarse de forma inmediata.

5. Procedimiento de actuación

Ante la detección o sospecha de una vulneración de derechos, el establecimiento actuará de manera oportuna, coordinada y resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente. El establecimiento no realizará investigaciones sobre los hechos denunciados, correspondiendo esta función a los organismos competentes, limitándose a la recopilación de antecedentes y a la realización de la denuncia cuando corresponda.

a) Comunicación inmediata

El funcionario que tome conocimiento de la situación deberá informar de manera inmediata a Dirección o a quien esta designe.

b) Primera acogida

Se realizará una instancia de conversación con el o la estudiante, a cargo de Dirección y/o del equipo psicosocial, resguardando que sea atendido/a y escuchado/a mediante formas de comunicación accesibles, en un espacio seguro, confidencial y libre de revictimización.

c) Análisis del caso

La Dirección convocará a un equipo de trabajo conformado, según corresponda, por:

- Profesor/a jefe
- Equipo psicosocial (psicólogo/a y asistente social)
- Encargado/a de convivencia escolar

El equipo analizará la situación y determinará las acciones a seguir.

d) Plan de acción

Se elaborará un plan de acción que podrá considerar:

- Medidas de protección inmediata
- Apoyo psicosocial al estudiante
- Estrategias de acompañamiento familiar

- Coordinación con redes externas

e) Entrevista con el apoderado/a

Se realizará una entrevista con el apoderado/a o adulto responsable, informando la situación y las medidas adoptadas, resguardando siempre el bienestar del o la estudiante.

f) Denuncia y derivación

En aquellos casos en que la situación lo amerite, el establecimiento deberá realizar la denuncia o derivación a los organismos competentes (Tribunales de Familia, Oficina de Protección de Derechos, servicios de salud u otros), conforme a la normativa vigente.

g) Apoyo y acompañamiento

El establecimiento brindará apoyo psicosocial tanto al o la estudiante como a su familia, cuando corresponda, resguardando su bienestar integral.

h) Registro del proceso

Todas las acciones realizadas deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, resguardando la confidencialidad de la información.

6. Medidas de protección

Ante la detección o sospecha de una vulneración de derechos, el establecimiento adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para resguardar la integridad física, psicológica y emocional del o la estudiante.

Estas medidas deberán ser oportunas, proporcionales y orientadas al interés superior del niño, niña o adolescente.

a) Medidas de resguardo inmediato

El establecimiento podrá implementar, según la naturaleza del caso, medidas tales como:

- Separación preventiva de personas involucradas, cuando corresponda
- Ajustes en la jornada o dinámica escolar para resguardar el bienestar del estudiante
- Acompañamiento permanente por parte de un adulto del establecimiento
- Derivación inmediata a atención de salud, en caso de ser necesario

b) Apoyo psicosocial

El equipo psicosocial brindará apoyo y contención al o la estudiante, resguardando que sea atendido/a y escuchado/a mediante formas de comunicación accesibles, promoviendo su bienestar emocional y fortaleciendo factores protectores.

Asimismo, se podrá brindar orientación a la familia, cuando corresponda.

c) Resguardo de la confidencialidad

Toda la información relativa al caso deberá ser tratada con carácter confidencial, limitando su conocimiento únicamente a los profesionales que deban intervenir, resguardando la dignidad y privacidad del o la estudiante.

d) Ajustes en el proceso educativo

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá implementar medidas de apoyo pedagógico, tales como:

- Flexibilización de asistencia
- Ajustes en evaluaciones
- Apoyo académico

Estas medidas deberán resguardar la continuidad de la trayectoria educativa del o la estudiante.

e) Articulación con redes externas

El establecimiento podrá coordinar acciones con redes externas de apoyo, tales como:

- Servicios de salud
- Oficina de Protección de Derechos (OPD)
- Tribunales de Familia u otras instituciones pertinentes

f) Consideraciones específicas para estudiantes de educación parvularia

En el caso de estudiantes de educación parvularia, el establecimiento deberá adoptar medidas reforzadas de protección, considerando su mayor nivel de dependencia y vulnerabilidad.

En este marco:

- Se priorizará el trabajo colaborativo con la familia, mediante entrevistas y acuerdos orientados a la restitución de derechos del niño o niña.
- Se realizará un seguimiento sistemático y frecuente de la situación, pudiendo establecerse monitoreos semanales u otras instancias de supervisión según la gravedad del caso.
- Las medidas adoptadas tendrán un carácter preferentemente formativo y de apoyo, promoviendo la activación de factores protectores en el entorno familiar.

- En caso de no evidenciarse mejoras en un plazo razonable, el establecimiento deberá activar las derivaciones a organismos competentes, resguardando el interés superior del niño o niña.
- En todo momento, se deberá resguardar que el estudiante sea atendido/a y escuchado/a mediante formas de comunicación accesibles, evitando su revictimización y protegiendo su privacidad.

7. Denuncia y derivación a redes

El establecimiento realizará un seguimiento sistemático de las situaciones de vulneración de derechos, con el fin de resguardar el bienestar del o la estudiante y asegurar la efectividad de las medidas adoptadas.

a) Monitoreo del proceso

El equipo psicosocial, en coordinación con el docente tutor y otros profesionales pertinentes, realizará un monitoreo periódico del caso, considerando:

- Estado emocional y bienestar del o la estudiante
- Cumplimiento de las medidas de protección implementadas
- Evolución de la situación que dio origen al protocolo

b) Coordinación con la familia

El establecimiento mantendrá comunicación permanente con el apoderado/a o adulto responsable, informando avances, dificultades y acciones adoptadas, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

c) Articulación con redes externas

Cuando corresponda, el establecimiento mantendrá coordinación con las instituciones externas involucradas (salud, OPD, Tribunales de Familia u otras), con el fin de asegurar la continuidad del proceso de protección.

d) Ajuste de medidas

Las medidas implementadas podrán ser evaluadas y ajustadas en función de la evolución del caso, priorizando en todo momento el bienestar del o la estudiante.

e) Registro del seguimiento

Todas las acciones de seguimiento deberán ser registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, resguardando la confidencialidad de la información.

8. Seguimiento

El proceso de intervención se considerará finalizado cuando se evalúe que han cesado las condiciones de vulneración de derechos o que la situación se encuentra debidamente abordada mediante las medidas de protección y acompañamiento implementadas.

El cierre del proceso será determinado por el equipo del establecimiento, en coordinación con los profesionales intervinientes y, cuando corresponda, con las redes externas involucradas.

Previo al cierre, se deberá:

- Evaluar el estado de bienestar del o la estudiante
- Verificar la efectividad de las medidas adoptadas
- Asegurar que no existan riesgos vigentes para el estudiante

El cierre deberá quedar debidamente registrado en los instrumentos institucionales correspondientes, resguardando la confidencialidad de la información.

Asimismo, el establecimiento podrá mantener medidas de acompañamiento posterior, cuando se estime necesario, con el fin de resguardar la continuidad de la trayectoria educativa y el bienestar del o la estudiante.